ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL

RESOLUCIÓN No. 202541460100002303 DE 2025
(10-09-2025)

"POR LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA"

La Secretaria de Bienestar Social de la Alcaldía de Santiago de Cali, en ejercicio de sus atribuciones legales, en especial las conferidas según Decreto de nombramiento No. 4112.010.20.0201 del 08 de abril de 2024, facultada para contratar mediante Decreto 4112.010.20.0025 del 12 de enero de 2024 corregido por el Decreto 4112.010.20.0030 del 18 de enero de 2024 corregido por el Decreto No. 4112.010.20.0438 de junio 4 de 2024 y modificado por el Decreto 0399 del 20 de junio de 2025 y las dadas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 modificada por la Ley 1882 de 2018, Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, Decreto 092 de 2017 articulo 5. y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2° de la Constitución Política de Colombia establece que "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución (...) Las autoridades de la república están instituidas para (…) asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares

Que el artículo 113 de la Constitución Política dispone que "(…) Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines".

Que de conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política, el cual dispone que: "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones (…) e igualmente señala que: "(…) Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado (…)".

Que el Decreto 092 de 2017, en su artículo 5 establece:

(…) "Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.

Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por Ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección. Estos convenios de asociación son distintos a los contratos a los que hace referencia el artículo 2 y están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5, 6, 7 y 8 del presente decreto."

Que tal como lo establece el artículo 126 del Decreto Extraordinario 411.0.20.0516 de 2016 de la Alcaldía de Santiago de Cali, la Secretaría de Bienestar Social tiene como propósito *"liderar la promoción, protección, restitución y garantía de derechos de quienes por su condición social, económica, física o mental se encuentran en condiciones de vulnerabilidad, mediante la formulación, coordinación e implementación de políticas sociales, en el marco de la Constitución y la*

RESOLUCIÓN No. 202541460100002303 DE 2025
(10-09-2025)

"POR LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA"

Ley". Por su parte en el artículo 130 ibidem ha puesto en cabeza de la subsecretaria de Atención Integral a Victimas la obligación de *"Desarrollar los planes, programas y proyectos para población víctima".*

Que es así como, en virtud de las funciones que le son propias a la Secretaría de Bienestar Social - Subsecretaría de Atención Integral a Víctimas desde el punto de vista misional como de gestión, y teniendo en cuenta el contexto anteriormente plasmado, se considera necesario realizar un convenio con un proveedor adecuado para la ejecución del siguiente objeto Aunar esfuerzos para fortalecer las medidas de reparación integral y reconciliación con enfoque transformador a través de la estrategia Reparar para Reconciliar dirigida a las víctimas del conflicto armado asentadas en Santiago de Cali, en el marco del proyecto, FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LA POBLACIÓN VÍCTIMA DEL CONFLICTO ARMADO EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE CALI" – 26005436.

Que se adelanten en el Distrito de Santiago de Cali- Secretaría de Bienestar Social, para el cumplimiento de sus cometidos misionales en el marco del Decreto Extraordinario 411.0.20.0516 de 2016 en cumplimiento de la misión de la Secretaría de Bienestar Social, articulo 124 Misión del Sector Bienestar Social. El sector bienestar social tiene la misión de formular, dirigir, planificar, coordinar y ejecutar las políticas para el reconocimiento, restablecimiento y garantía de los derechos de las personas, las políticas sociales del municipio de Santiago de Cali, con especial énfasis en las personas en condiciones de vulnerabilidad manifiesta o que requieran de la implementación de acciones afirmativas, para eliminar barreras de acceso para el goce y disfrute de sus derechos. Este panorama deja entrever la conveniencia del presente proceso contractual, toda vez que se tiene como propósito la participación efectiva de las víctimas y población vulnerable en como medida de satisfacción y reparación integral para promover la hermandad y solidaridad.

Que, de igual forma, esta iniciativa es a su vez una oportunidad para transformar la vida de las víctimas. La asignación de recursos para su desarrollo es esencial para garantizar que estas personas puedan sanar, recuperarse y, finalmente, vivir en condiciones de dignidad y equidad. Cada peso invertido en este proyecto será un paso hacia la construcción de una Colombia más justa y reconciliada.

Conforme a lo anterior, es imprescindible que el asociado seleccionado posea experiencia en proyectos dirigidos a desarrollar actividades sociales especialmente de fortalecimiento en poblaciones vulnerables a las necesidades inmediatas y contribuyan a su integración social. Esta experiencia garantizará que se implementen estrategias efectivas para empoderar a las víctimas, promoviendo el desarrollo de sus habilidades y conocimientos para recuperar su autonomía y facilitar su integración en la comunidad.

Es fundamental que el asociado cuente con un equipo humano capacitado en atención con población vulnerable, lo cual asegurará una atención integral y de calidad a la población víctima. Además, dado que se trata de un convenio, es importante que el asociado tenga la capacidad de hacer un aporte de contrapartida, lo que contribuirá al éxito y sostenibilidad de la iniciativa, promoviendo la justicia social y el bienestar para la ciudad.

RESOLUCIÓN No. 202541460100002303 DE 2025
(10-09-2025)

"POR LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA"

En este sentido, la Secretaría de Bienestar Social y reconociendo el impacto social que tiene este sector en la ciudad, determinó incluir, como meta estratégica en el Plan de Desarrollo Distrital 2024 - 2027 la ficha EBI formulada con los lineamientos del Plan de Desarrollo adoptado mediante el Acuerdo No. 004 de 2024, denominado "CALI CAPITAL PACIFICA DE COLOMBIA" aprobado con el Concejo Distrital de Santiago de Cali, EJE 3: DIMENSIÓN 2:"CALI, CAPITAL PACÍFICA DE COLOMBIA" 2024 - 2027 LÍNEA ESTRATÉGICA 61: CALI RECONCILIADA, 6101 SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA.

Que la secretaria de Bienestar Social publicó el 1 de agosto del 2025 la solicitud de información a los proveedores a través de la plataforma transaccional Secop II con N° SIP. 4146.SAIV.001-2025, con el ánimo de encontrar en la pluralidad de oferentes, una entidad que oferte como contrapartida mínima, el 30% del presupuesto oficial con el fin de fortalecer las actividades planteadas dentro del alcance del objeto.

Que la FUNDACIÓN PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL SAN SEBASTIÁN fue la única fundación que manifestó la intención de aportar la suma de MIL OCHO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SIENTE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($1.008.937.759) equivalente al 30,03% del valor oficial del convenio en dinero para robustecer el desarrollo de las actividades en cumplimiento del objeto, por lo anterior es viable realizar el convenio de asociación regido por el Decreto 092 de 2017 articulo 5.

Que la FUNDACIÓN PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL SAN SEBASTIÁN aporta certificado de cuenta bancaria, en la cual acredita que cuenta con el 30,03% del valor total del convenio en dinero para robustecer el proyecto a suscribir.

Que de esta manera se confirma la viabilidad y conveniencia de suscribir un convenio de asociación en el marco del Decreto 092 de 2017, articulo 5, con la FUNDACIÓN PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL SAN SEBASTIÁN, al poder ser catalogado como una Entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad, con la cual es posible cumplir con el objeto de: Aunar esfuerzos para fortalecer las medidas de reparación integral y reconciliación con enfoque transformador a través de la estrategia Reparar para Reconciliar dirigida a las víctimas del conflicto armado asentadas en Santiago de Cali, en el marco del proyecto, FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LA POBLACIÓN VÍCTIMA DEL CONFLICTO ARMADO EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE CALI" – 26005436.

Que, de acuerdo con la necesidad de la cual nace el proyecto de inversión, y una vez realizado el estudio del sector, concluye que, teniendo el contexto social, económico y normativo de contratación, encuentra la posibilidad de asociarse con la FUNDACIÓN PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL SAN SEBASTIÁN, cuyo objeto es: "*Contribuir al desarrollo integral del ser humano, desde los aspectos sociales, culturales, deportivos, artísticos, educativos, laborales, morales, intelectuales, turísticos, logísticos y económicos de nuestra sociedad, liderando y fomentando programas y actividades orientadas a mejorar la calidad de vida de la población, a través de: planes, programas y proyectos de protección integral para diversidad étnica, Comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenquera, población vulnerable, víctima del conflicto armado en Colombia, población migratoria, niños, niñas, adolescentes y para sus familias, con recursos e iniciativas propias y/o de terceros internacionales, nacionales, departamentales y municipales de carácter público y privado, fomentando el despliegue de programas sociales, procesos encaminados a la capacitación,*

RESOLUCIÓN No. 202541460100002303 DE 2025
(10-09-2025)

"POR LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA"

empleabilidad, emprendimiento y fortalecimiento, formación para adultos y jóvenes en extraedad, productividad, desarrollo económico autosostenible, intervención, participación en los procesos para Líneas de Conflicto, Paz y Postconflicto-Pares y justicia social. Así como proveer redes y/o servicios de Tecnologías de Información y las comunicaciones, enfocado en el uso eficiente de las TIC como medio de educación y de provisión de los diferentes servicios en TI Y TIC que sobre ellas se puedan prestar, y promover. Dentro del Objeto social la ejecución se realiza a través de convenios o contratos interinstitucionales dedicados a: investigar, formular, diseñar, planear, administrar, ejecutar, coordinar, evaluar, organizar, sensibilizar, asesorar, consultar, gestionar, comercializar y realizar toda clase de actividades, propias de las administraciones municipales, departamentales, nacionales e internacionales cuya finalidad sea la gestión social integral para mejorar las condiciones de vida a través de programas, proyectos o servicios a las siguientes poblaciones: Primera Infancia (Niños y niñas de 0 a 5 años de vida; niños y niñas mayores de 5 años, pertenecientes a todos los estratos socioeconómicos y/o en situaciones de desamparo y/o escolarizados y/o desescolarizados o en riesgo social; adolescentes y jóvenes escolarizados y/o desescolarizados y/o en situación de riesgo y/o desventaja social; Adultos y Adultos mayores, de todos los estratos socio económicos y/o vinculados a procesos sociales en las áreas de deporte, cultura y recreación, madres gestantes y madres lactantes pertenecientes al municipio de Santiago de Cali y/o en etapas críticas de maternidad que requieren apoyo especializado; familias de bajos recursos que enfrentan dificultades económicas significativas; adultos mayores vulnerables quienes a menudo enfrentan desafíos de salud, económicos y sociales; comunidad afrodescendiente e indígena; comunidad campesina, comunidad LGBTI: que presenten discriminación o exclusión debido a su identidad de género u orientación sexual; mujeres y madres cabeza de familia."

Que la FUNDACION PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL SAN SEBASTIÁN a través de su idoneidad y experiencia ha desarrollado actividades y proyectos de este tipo de atención integral a personas víctimas, por tanto, tiene la capacidad de ofrecer su disposición institucional, enmarcado en el cumplimiento de su objeto social que garantizará una eficiente ejecución a través de su capacidad técnica, administrativa, jurídica y financiera, que se reflejará en el cumplimiento a cabalidad de cada una de las actividades del presente Convenio.

Que, en virtud de lo anterior, la Secretaría de Bienestar Social procedió a remitir invitación por medio del correo electrónico el día 28 de agosto del año 2025, para que la entidad presente propuesta para el desarrollo de las actividades conforme el objeto, para lo cual se requiere la ejecución de actividades con recursos del Distrito por la suma de DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES DOSCIENTOS SETENTA MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($2.350.270.985), y de un aporte por parte del asociado por el valor de MIL OCHO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SIENTE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($1.008.937.759).

Que la fundación presento oferta tal como se lo requirió en la invitación el día 29 de agosto de 2025, cumpliendo a cabalidad con lo solicitado, y la Entidad verifico los aspectos técnicos, jurídicos y financieros considerando viable dicho convenio.

El objetivo de este convenio se enmarca en la urgente necesidad de proporcionar apoyo integral y oportuno a aquellos individuos y familias que han sido afectados por el conflicto armado en Colombia, brindándoles soluciones transformadoras y sostenibles, que no solo aborde el daño sufrido, sino que también contribuya a la reconstrucción personal, social y económica de las víctimas.

Las víctimas del conflicto armado en Colombia han sufrido profundas afectaciones, no solo físicas, sino también emocionales, sociales y económicas. Han sido despojadas

RESOLUCIÓN No. 202541460100002303 DE 2025
(10-09-2025)

"POR LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA"

de sus tierras, separadas de sus familias, y muchas han enfrentado desplazamientos forzados, violencia de género, desapariciones y daños psicológicos irreparables. Estas personas no solo necesitan atención inmediata, sino un acompañamiento integral que les permita reconstruir sus vidas y reintegrarse plenamente en la sociedad.

Es en este contexto que surge la iniciativa "VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO ASISTIDAS CON MECANISMOS DE REPARACIÓN DESDE UN ENFOQUE TRANSFORMADOR." Este enfoque no se limita a mitigar los daños superficiales, sino que busca transformar la realidad de las víctimas, promoviendo la equidad y la participación activa de las comunidades afectadas. Las estrategias contempladas en la iniciativa incluyen asistencia técnica especializada, atención psicosocial y capacitación de actores clave, con el objetivo de garantizar una reparación integral y duradera. Esta iniciativa se justifica por las siguientes razones:

1. Reparación Integral: La mayoría de las víctimas del conflicto armado no solo han perdido bienes materiales, sino que también enfrentan profundas heridas emocionales y traumas. Esta iniciativa les brindará la atención psicosocial que necesitan para superar el impacto del conflicto, desde un enfoque que no solo atiende las heridas inmediatas, sino que promueve su empoderamiento y recuperación a largo plazo.

2. Enfoque Diferencial: Las víctimas del conflicto armado, pertenecientes a diversos grupos vulnerables como afrodescendientes, indígenas, mujeres, personas LGBTIQ+, personas con discapacidad, y niños, entre otros, enfrentan condiciones agravadas por su situación histórica de marginalización. Estas personas no solo sufren el impacto directo del conflicto, sino que además encuentran barreras adicionales para acceder a mecanismos de reparación. Esta propuesta se enfoca en abordar esas desigualdades, asegurando que cada grupo reciba una atención diferenciada y adecuada a sus necesidades específicas, promoviendo así la equidad y la justicia social.

3. Fortalecimiento de Capacidades y Provisión de Estímulos: Esta estrategia busca empoderar a las víctimas del conflicto armado a través del desarrollo de habilidades y conocimientos que les permitan recuperar su autonomía y participar activamente en su proceso de reparación. Al proporcionar capacitación y recursos, se fomenta la confianza

y el liderazgo entre las víctimas, facilitando su integración en la comunidad y el acceso a oportunidades económicas y sociales. Además, la provisión de estímulos, como apoyo psicológico, financiamiento para emprendimientos o incentivos para la participación en programas comunitarios, es fundamental para motivar a las víctimas a involucrarse en su propia rehabilitación y en la construcción de un futuro más justo y equitativo.

4. Impacto a Nivel Local y Regional: Santiago de Cali, y en general el Valle del Cauca, han sido regiones profundamente afectadas por el conflicto armado. Proporcionar mecanismos de reparación es crucial para restablecer el tejido social y fomentar la reconciliación. Esta iniciativa tendrá un impacto significativo no solo en las vidas de las víctimas, sino también en las comunidades que las rodean, contribuyendo

RESOLUCIÓN No. 202541460100002303 DE 2025
(10-09-2025)

"POR LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA"

al proceso de paz y reconstrucción.

5. Compromiso con la Justicia y la Reconciliación: La reparación integral no es solo una obligación legal del Estado, sino también un compromiso moral con las personas que han sido las más afectadas por el conflicto. Invertir en esta iniciativa es invertir en la justicia y en la reconciliación de nuestro país, fortaleciendo el camino hacia una paz duradera.

Este proyecto no es solo una respuesta a una necesidad, sino una oportunidad para transformar la vida de miles de víctimas del conflicto armado. La asignación de recursos para su desarrollo es esencial para garantizar que estas personas puedan sanar, recuperarse y, finalmente, vivir en condiciones de dignidad y equidad. Cada peso invertido en este proyecto será un paso hacia la construcción de una Colombia más justa y reconciliada.

Los aportes requeridos al asociado están enfocados en fortalecer la atención integral de la población víctima, esta intervención busca no solo brindar apoyo inmediato a las necesidades urgentes de la población víctima, sino también contribuir al proceso de recuperación e integración social de estas personas en condiciones de vulnerabilidad, promoviendo su bienestar. La colaboración entre la Administración Municipal y las entidades sin ánimo de lucro es esencial para crear un entorno de apoyo que permita a los migrantes acceder a recursos, servicios y oportunidades que faciliten su desarrollo personal y comunitario. En este contexto, el Distrito de Santiago de Cali está interesado en aunar esfuerzos para la realización y desarrollo de estas actividades, asegurando así que se ofrezca una atención integral que responda a las necesidades y aspiraciones de la población víctima, promoviendo su dignidad y empoderamiento en el proceso de adaptación y reconstrucción de sus vidas.

1.Que de la documentación aportada por la FUNDACIÓN PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL SAN SEBASTIÁN, se puede concluir que:

A) La FUNDACIÓN PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL SAN SEBASTIÁN, se encuentra inscrita en cámara de comercio desde el 8 de noviembre de 2010.
B) La duración de FUNDACIÓN PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL SAN SEBASTIÁN es indefinida.
C) La representante legal de la FUNDACIÓN PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL SAN SEBASTIÁN, señora YAMILETH ESPAÑA ORDOÑEZ con Cedula de ciudadanía No. 31.477.738, no presenta limitaciones para actuar en el convenio que aquí nos ocupa.
D) No reza ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad por parte de la FUNDACIÓN PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL SAN SEBASTIÁN, ni de su representante legal que limite la suscripción del convenio que aquí nos ocupa.
E) La FUNDACIÓN PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL SAN SEBASTIÁN efectivamente cuenta con órganos de administración encargados de su dirección.
F) La FUNDACIÓN PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL SAN SEBASTIÁN tienen viabilidad jurídica, técnica y financiera para cumplir el objeto social del convenio
G) la FUNDACIÓN PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL SAN SEBASTIÁN ha suscrito convenios con entidades públicas, con objeto similares al proyecto referido en el

RESOLUCIÓN No. 202541460100002303 DE 2025
(10-09-2025)

"POR LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA"

presente documentos, cuyo valor en conjunto supera el presupuesto oficial previsto para este caso por el organismo, a saber:

ENTIDAD VALOR OBJETO

FUNDACIÓN ALFEREZ REAL NIT. 805.027.275-6
700.000.000$ Prestar los servicios de sensibilización, capacitación y logística para incentivar el fortalecimiento y la participación en los mercados creativos y culturales de los niños, niñas y adolescentes en situación de vulnerabilidad e impulsar la economía de los agentes de la industria cultural y creativa del sector cultura, recreación y deporte en el municipio de Santiago de
Cali y enmarcado en la innovación tecnológica
ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI-SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO

552.479.400$
80% de Participación. Prestar los servicios de fortalecimiento, formación y capacitación empresarial con entrega de materiales de trabajo a las unidades productivas de la población vulnerable y emprendedores formales e informales de la comuna 16 de Santiago de Cali; en sectores estratégicos de la comuna 14 de Santiago de Cali y en los emprendimientos empresariales con enfoque de género en la comuna 13 de Santiago de Cali. Lo anterior en desarrollo de los Proyectos "FORTALECIMIENTO EMPRESARIAL DE LAS UNIDADES PRODUCTIVAS DE LA POBLACIÓN VULNERABLE DE LA COMUNA 16 FICHA BP 26003175; "CAPACITACIÓN PARA EMPRENDEDORES FORMALES E INFORMALES EN SECTORES ESTRATÉGICOS DE LA COMUNA 14 FICHA BP- 26003186," y "FORTALECIMIENTO A LOS EMPRENDIMIENTOS EMPRESARIALES CON ENFOQUE DE GENERO EN LA COMUNA 13 DE SANTIAGO DE CALI – FICHA BP- 26003233.

FUNDACIÓN ALFEREZ REAL NIT. 805.027.275-6
VALOR: $308.535.014
PRESTAR SERVICIOS TECNICOS LOGÍSTICOS, OPERATIVOS, PARA LA ATENCIÓN DEL ADULTO MAYOR EN ACTIVIDADES RECREATIVAS Y DEPORTIVAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, GARANTIZANDO UN PROGRAMA INTEGRAL INCLUYENDO RACIONES ALIMENTARIAS EN LAS JORNADAS DE ATENCIÓN.

Así las cosas, el convenio tendrá el valor correspondiente a la sumatoria del presupuesto oficial del Distrito y la suma de los aportes de los asociados, es decir, la suma de TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS OCHO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($3.359.208.744), este presupuesto incluye todos los costos directos e indirectos relacionados con la suscripción, ejecución y liquidación del convenio. El presupuesto del distrito se financiará con cargo al presupuesto de inversión del Distrito Santiago de Cali, para la vigencia fiscal 2025 y de conformidad al PAC.

El aporte del distrito se encuentra se encuentra respaldado por los Certificados de disponibilidad Presupuestal:

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL

RESOLUCIÓN No. 202541460100002303 DE 2025
(10-09-2025)

"POR LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA"

Certificado de Disponibilidad Presupuestal Número: 3500241283
Fecha de Expedición:08/07(2025
Fecha de vencimiento: 31/12/2025
Valor: $1.199.641.378
Compromisos que respalda:
4146/1.2.3.1.19.46/2.3.2.02.02.009/61020060019/BP260054361020101

Certificado de Disponibilidad Presupuestal Número: 3500246186
Fecha de Expedición:02/09/2025
Fecha de vencimiento: 31/12/2025
Valor: $1.144.629.607
Compromisos que respalda:
4146/1.2.3.1.19.46/2.3.2.02.02.009/61020060019/BP260054361020114

Certificado de Disponibilidad Presupuestal Número: 3500240318
Fecha de Expedición:17/06/2025
Fecha de vencimiento: 31/12/2025
Valor: $6.000.000
Compromisos que respalda:
4146/1.2.3.1.19.46/2.3.2.02.02.009/61020060019/BP260054361020121

Que la FUNDACIÓN PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL SAN SEBASTIÁN remitió propuesta, siendo ésta la única fundación que realizó un ofrecimiento de aportes en dinero por la suma de MIL OCHO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SIENTE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($1.008.937.759).

Quien a su vez cuenta con la experiencia y reconocida idoneidad para el efectivo cumplimiento de las actividades a desarrollar con el fin de dar al alcance al objeto del convenio.

Que, en virtud del aporte ofrecido, es viable realizar convenio de asociación en aplicación del artículo 5° del Decreto 092 de 2017, ya que la Entidad verificó que cumpliera con los aspectos jurídicos, técnicos y financieros.

Que el artículo 5° del decreto 092 de 2017 señala*: "Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales. Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional (…)"*

Que, a su vez, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 indica: Constitución de asociaciones y fundaciones para el cumplimiento de las actividades propias de las entidades públicas con participación de particulares. "Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el

RESOLUCIÓN No. 202541460100002303 DE 2025
(10-09-2025)

"POR LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA"

desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquellas la ley.

Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebraran de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinara con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes (…)"

Que en ese orden de ideas, la Administración , a través de los procedimientos señalados en la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, la ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, Decreto 092 de 2017 y bajo la modalidad de PROCESO DE REGIMEN ESPECIAL- DECRETO 092 DE 2017 artículo 5, busca satisfacer la necesidad planteada, a través de la suscripción del CONVENIO DE ASOCIACIÓN cuyo objeto es: Aunar esfuerzos para fortalecer las medidas de reparación integral y reconciliación con enfoque transformador a través de la estrategia Reparar para Reconciliar dirigida a las víctimas del conflicto armado asentadas en Santiago de Cali, en el marco del proyecto, FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LA POBLACIÓN VÍCTIMA DEL CONFLICTO ARMADO EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE CALI" – 26005436.

Que en cumplimiento de los señalado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, se expide el presente acto administrativo.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR justificado el convenio de asociación regido por el Decreto 092 de 2017 y bajo la modalidad de PROCESO DE REGIMEN ESPECIAL- DECRETO 092 DE 2017 artículo 5, con el objeto: Aunar esfuerzos para fortalecer las medidas de reparación integral y reconciliación con enfoque transformador a través de la estrategia Reparar para Reconciliar dirigida a las víctimas del conflicto armado asentadas en Santiago de Cali, en el marco del proyecto, FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LA POBLACIÓN VÍCTIMA DEL CONFLICTO ARMADO EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE CALI" – 26005436.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR El presupuesto aportado por el Distrito de Santiago de Cali para la celebración del presente convenio que está debidamente justificado y se encuentra claramente establecidas las condiciones que se exigirán al contratista; por el valor de DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES DOSCIENTOS SETENTA MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($2.350.270.985), los cuales serán desembolsados al Asociado de conformidad con lo establecido en los estudios previos. El aporte del distrito se encuentra se encuentra respaldado por los Certificados de disponibilidad Presupuestal:

Certificado de Disponibilidad Presupuestal Número: 3500241283
Fecha de Expedición:08/07(2025
Fecha de vencimiento: 31/12/2025
Valor: $1.199.641.378
Compromisos que respalda:

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL

RESOLUCIÓN No. 202541460100002303 DE 2025
(10-09-2025)

"POR LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA"

4146/1.2.3.1.19.46/2.3.2.02.02.009/61020060019/BP260054361020101

Certificado de Disponibilidad Presupuestal Número: 3500246186
Fecha de Expedición:02/09/2025
Fecha de vencimiento: 31/12/2025
Valor: $1.144.629.607
Compromisos que respalda:
4146/1.2.3.1.19.46/2.3.2.02.02.009/61020060019/BP260054361020114

El valor total del convenio es de TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS OCHO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($3.359.208.744), estimando así una contrapartida de MIL OCHO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SIENTE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($1.008.937.759) equivalente al 30,03%, incluido IVA, gastos de administración e IVA de la administración, con tributos y demás costos directos e indirectos a que haya lugar en la ejecución contractual.

ARTÍCULO TERCERO: AUTORIZAR la contratación con la FUNDACIÓN PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL SAN SEBASTIÁN NIT. 900394299-1 con la señora YAMILETH ESPAÑA ORDOÑEZ identificada con C.C N°31.477.738, de yumbo, en calidad de representante legal.

ARTÍCULO CUARTO: Los documentos que hacen parte integral del presente convenio de asociación, se encontrarán publicados en la página del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP, en cumplimiento de lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO QUINTO: Se invita a todas las Veedurías Ciudadanas a participar conforme lo dispone el artículo 66 de la Ley 80 de 1993.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente Acto Administrativo no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEPTIMO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santiago de Cali, a los diez (diez) días del mes de septiembre de 2025.

JOHANA CAICEDO SINITERRA
Secretaria de Bienestar Social

Proyectó: Miguel Ángel Ochoa – Contratista.
Revisó: Krysthian Ramírez Munévar – Contratista.

4146.010.21.1.914.000230
202541460100002303